

DECRETO SUPREMO

VOTO DE LOS CIUDADANOS. ? Por esta única vez, el de los inscritos en el Registro Civil de Villa Bella, se hará a simple presentación de la Libreta de Ciudadanía.

MINISTERIO DE GOBIERNO

GENERAL CARLOS QUINTANILLA

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que los libros del Registro Cívico del Distrito de Villa Bella, han sido sustraídos según informa el Prefecto del Departamento del Beni;

Que el propósito del autor o autores del hecho denunciado, tiende a impedir la función electoral que debe efectuarse mañana;

Que es obligación del Poder Ejecutivo facilitar el voto de los ciudadanos inscritos en aquel distrito;

Con dictamen afirmativo del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo único.? Por esta vez y con carácter excepcional, el voto de los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de Villa Bella se hará a simple presentación de la Libreta de Ciiudadanía, omtiendo la confrontación con el Libro Registro prescrita por el inciso c). Párrafo I del artículo 81 de la Ley Electoral.

El señor Ministro de Gobierno, Justicia y Propaganda queda encargado del cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta años.

FDO. C. QUINTANILLA. ? Gral. Ramos. ? A. Solares. ? Carlos Hanhart. ? Zarco Kramer. ? F. M. Rivera. ? A. Ostria Gutiérrez. ? Cnl. Pareja. ? J. de la Vega. ? Jorge Saenz.